

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 582-2024-A/MPMN**

Moquegua, **07 OCT. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1470-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0413-2024-OTIE/GM/MPMN, Informe N° 016-2024-EJCC-OTIE-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital", tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 029-20214-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo", en su artículo 1° se establece su objeto, siendo el siguiente: 1.1. Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante la Ley), con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú; y, 1.2. Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444);

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, "Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento", tiene como objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional y alcance, y es aplicable a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Que, los Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, un equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática";

Que, la "Guía para la conformación e implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", en su numeral 4.1.12) respecto de la APROBACIÓN DE GERENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN, se establece que: "El apoyo al CSIRT debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución (de preferencia de la junta directiva si la empresa es comercial, o por parte del ministerio o gabinete para un CSIRT gubernamental). Esto es



importante por las siguientes razones: -Para asegurar que las políticas a nivel organizacionales sean implementadas y de obligatorio cumplimiento.-Para asegurar apoyo en caso tengan que tomarse acciones críticas o que incurran en altos costos.-Para asegurar la continuidad de las operaciones durante reorganizaciones o cortes de presupuesto.

Que, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, a través del Informe N° 0413-2024-OTIE/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2024, se informa y solicita a la Gerencia Municipal, que para dar cumplimiento a lo normado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y con el objetivo de cumplir con el Compromiso 7 "Implementar el Equipo de respuestas ante incidentes de Seguridad", se debe formalizar mediante acto resolutivo la designación de los profesionales en informática y roles los mismos que deben conformar este equipo de trabajo, para tal efecto y a fin de llevar esta designación se sugiere que el equipo antes mencionado;

Que, mediante el Informe Legal N° 1470-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de Septiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, conformar el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL (CSIRT), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Por tales consideraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1412, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital", el Decreto Supremo N° 029-20214-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, "Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento", la Guía para la conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL (CSIRT), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

RESPONSABLE	CARGO/ROL
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	COORDINADOR CSIRT
ANALISTA DE SISTEMAS PAD III	GESTOR DE INCIDENTES
TÉCNICO DE SOPORTE DE LA OTIE	GESTOR EN REDES Y COMUNICACIONES, Y GESTOR INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
TÉCNICO DE APOYO	MIEMBRO CSIRT

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL (CSIRT), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, deberá cumplir las funciones y disposiciones establecidas en el marco normativo vigente en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la información y Estadística, y demás áreas que tengan relación con la presente, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE